

El derecho de iniciar leyes compete a:

- El Presidente de la República.
- Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.
- Las Legislativas de los Estados.
- Las diputaciones federales de cada entidad.
- La Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Ellos pueden formular y proponer una :



INICIATIVA
DE
LEY
O
DECRETO



Cámara de Origen

- Se denomina Cámara de Origen aquella ante la que se presenta una iniciativa.
- La Cámara de Origen recibe la iniciativa y su mesa directiva informa al Pleno de la Asamblea y ordena su turno para estudio y dictamen en:



Comisión o Comisiones

Desarrollan las siguientes actividades:

- Reunión de trabajo para distribuir la iniciativa entre sus miembros y explicarla.
- Elaboración del programa de trabajo.
- Recopilación de información especializada respecto a la iniciativa.
- Análisis de la información y de antecedentes legales en la materia.
- Celebración de reuniones de trabajo con representantes de órganos de gobierno y entidades públicas vinculados con la iniciativa.
- Reuniones de trabajo con especialistas y representantes de los grupos sociales interesados en la misma.
- Celebración de Conferencias con Comisiones homólogas de la otra Cámara.
- Integración de la Subcomisión de Redacción.
- Formulación del Proyecto de Dictamen.
- Presentación y Exposición del Dictamen a los miembros de la Comisión explicando y justificando adecuaciones y modificaciones incorporadas.
- Análisis y discusión colegiada de la propuesta de Dictamen en la Comisión o Comisiones conjuntas.
- Aprobación y firma del Dictamen por la mayoría de los miembros de la Comisión y presentación, en su caso, de voto o votos particulares por escrito de quienes disentían del parecer de la mayoría.

DICTAMEN

Aprobado el Dictamen se notifica a la mesa directiva de la Cámara sobre los resultados de los trabajos y la conclusión de la elaboración del dictamen para su inclusión en la orden del día y su presentación al Pleno de la Asamblea.

